

Sección: DIRECCIÓN DE PATROCINIO, RECAUDACIÓN Y COACTIVAS

Asunto: Se remite informe No. DASE-0074-2016

Quito D.M.,

1 6 NOV. 2016

Doctor
GALO CHIRIBOGA ZAMBRANO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Av. Patria y 12 de Octubre
Ciudad. -

OFICIO

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, aprobó el Informe con Indicios de Responsabilidad Penal No. DASE-0074-2016, como parte del examen especial a los procesos precontractual, contractual, de ejecución, supervisión y liquidación de los contratos 2014011-RGER-2014, 20140203 CCI-ZNO-2014 y REF-2015012, suscritos con la empresa Jorge Vivar Servicios de Ingeniería Mecánica Cia.Ltda, y sus contratos accesorios, en la empresa pública de Hidrocarburos de Ecuador EP PETROECUADOR, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 22 de abril de 2016, se analizó el contrato REF-2015012, donde el Gerente de Refinación, en el proceso RE-009-EPP-LAB-2014, no justificó técnicamente la selección de las empresas, Tesca, Ingeniería del Ecuador, Sesmo S.A y Jorge Vivar Servicios de Ingeniería Mecánica Cia.Ltda, adjudicándose a esta ultima el contrato REF-2015012, sin que la Comisión Técnica haya considerado que se encontraba inhabilitada para intervenir en el presente proceso, por cuanto elaboró la propuesta técnica-económica que sirvió de base para la elaboración del presupuesto referencial; y, que por el contrario la oferta que esta misma presentó era superior en 3.725.294,98 USD, con igual tipo de actividades, unidades y cantidades. La Empresa Jorge Vivar Servicios de Ingeniería Mecánica Cia.Ltda., no cumplió con el cronograma valorado, existiendo una diferencia por los rubros no ejecutados por 1 818 718, 34 USD, lo que no fue observado ni multado en el proceso de pago por el administrador de EP PETROECUADOR y el Representante de WorleyParsons, a cargo de la fiscalización, lo que impidió la aplicación de la multa por un total de 3 728 441,75 USD.

Con estos antecedentes y conforme a lo previsto en los artículos 195 y 212 de la Constitución de la República, 65 de la Ley Orgánica de la Con0traloría General del Estado, 282 número 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, 65 y 67 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 442, 444 y 581 del Código Orgánico Integral Penal; remito en quinientos veintiséis (526) fojas útiles, copias certificadas del informe y sus anexos, para que se sirva dirigir y promover la investigación pre procesal y procesal pertinente

Han intervenido en la elaboración del informe antes referido los siguientes servidores de la Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos: Doris Ruby Mejía Menéndez, Jefe de Equipo Silvia Gimena Pérez Vinueza, Supervisora, Juan Enrique Sánchez Casalliglla y Marlon Gonzalo Velastegui Ilvay, Operativos y Luis Andrés Guerra Fuel, Apoyo, a quienes sugiero receptar su versión libre y sin juramento dentro de la investigación que se inicie.

Para los efectos previstos en el número 13 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la entidad recibirá notificaciones en la casilla judicial No. 940 del Palacio de



Sección: DIRECCIÓN DE PATROCINIO, RECAUDACIÓN Y COACTIVAS

Asunto: Se remite informe No. DASE-0086-2016

Quito D.M.,

10 ENE 2017

Doctor GALO CHIRIBOGA ZAMBRANO FISCAL GENERAL DEL ESTADO Av. Patria y 12 de Octubre Ciudad. -

De mi consideración:

La Contraloria General del Estado, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, aprobó el Informe con Indicios de Responsabilidad Penal No. DASE-0086-2016, como parte del examen especial a los procesos precontractual, contractual y de ejecución de los Contratos R-2011030 y sus complementarios R-2012036, 2013027, 2014015, 2014048, 2014051 y REF2015205, LAB 2014187y su Complementario LAB 2015449; 2014070 y su Complementario REF 2015197, suscritos con le empresa WORLEYPARSONS INTERNATIONAL, INC., en la EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR ,por el periodo comprendido el 1 de enero de 2012 al 30 de abril de 2016, se analizó el proceso precontractual, contractual y de ejecución del contrato R-2012036 complementario del R-2011030, donde se estableció que la EP PETROECUADO, suscribió el contrato complementario para fiscalización y gerenciamiento, argumentando la inclusión de rubros nuevos a pesar de que estos ya estaban considerados en el contrato principal.

Con estos antecedentes y conforme a lo previsto en los artículos 195 y 212 de la Constitución de la República, 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 282 número 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, 65 y 67 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 442, 444 y 581 del Código Orgánico Integral Penal; remito en cuatrocientas veinte y tres (423) fojas útiles, copias certificadas del informe y sus anexos, para que se sirva dirigir y promover la investigación pre procesal y procesal pertinente.

Han intervenido en la elaboración del informe antes referido los siguientes servidores de la Dirección de Auditoria de Sectores Estratégicos: Víctor Hugo Zabala Condoy, Jefe de Equipo, Silvia Gimena Pérez Vinueza, Supervisora, Galo Jorge Narváez Leiva, Manuel Augusto Guerra Román, Juan Alberto Gálvez Toledo, Operativos y Luis Andrés Guerra Fuel, Apoyo, a quienes sugiero receptar su versión libre y sin juramento dentro de la investigación que se inicie.

Para los efectos previstos en el número 13 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la entidad recibirá notificaciones en la casilla judicial No. 940 del Palacio de Quito. además del electrónico Ciudad de la de Justicia contraloria.estado17@foroabogados.ec

Atentamente,

Dr. Wagner Mantilla Cortés.

DIRECTOR DE PATROCINIO, RECAUDACIÓN Y GOACTIVAS: 1 INFORME +DOS CUERPOS

Adjunto: 1 informe (18 f,ú), anexos (405 f ú)

FGE Documento No.

:FGE-GD-2017-000336-EXT 2017-01-10 14:44:00

Recibido por :SAETEROS ANDRADE DARIO ANTONIO

www.fiscalla.gob.ec

LVPIADA 2017/01/10 **(**

OFICIO

0326

lo: DPRvC-GP

Sección:

DIRECCIÓN DE PATROCINIO, RECAUDACIÓN Y COACTIVAS

Asunto:

Se remite informe No. DASE-0089-2016

Quito D.M.,

3 1 ENE 2017

Doctor Galo Chiriboga Zambrano FISCAL GENERAL DEL ESTADO Av. Patria y 12 de octubre Ciudad -

De mi consideración:

La Contraloria General del Estado, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, aprobó el Informe con Indicios de Responsabilidad Penal No.- DASE-0089-2016, derivado del examen especial a los procesos precontractual, contractual y de ejecución de los contratos R-2011030 y sus complementarios R-2012036, 2013027, 2014015, 2014048, 2014051 y REF 2015205; LAB 2014187 y su complementario LAB 2015449; 2014070 y su complementario REF 2015197, suscritos con la empresa WORLEYPARSONS INTERNATIONAL INC., en la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de abril de 2016, se analizaron los contratos 2013027 y 2014048 suscritos con el Representante Legal de la empresa WORLEYPARSONS INTERNATIONAL INC., el 28 de agosto de 2013 y el 9 de octubre de 2014, por 34.053.531,55 USD sin IVA y 17.488.133,36 USD sin IVA, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2016 y 2017, respectivamente, donde se estableció que se pagó por servicios que estaban siendo ejecutados con cargo al contrato principal R-2011030, y, que sin haberse cumplido con el objeto contractual de los contratos complementarios, se pagó el servicio.

Con estos antecedentes y conforme a lo previsto en los artículos 195 y 212 de la Constitución de la República, 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 282 número 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, 65 y 67 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 442, 444 y 581 del Código Orgánico Integral Penal; remito a Usted trescientos cuarenta y dos (342) fojas útiles, copias certificadas del informe y sus anexos, para que se sirva dirigir y promover la investigación pre procesal y procesal pertinente.

Han intervenido en la elaboración del informe antes referido los siguientes servidores de la Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos: Leyla Mirosalva Tapia Hoyos, Jefe de Equipo; Galo Jorge Narváez Leiva, Manuel Augusto Guerra Román, Juan Alberto Galvez Toledo, Operativos; Luis Andrés Guerra Fuel, Personal de apoyo; y, Silvia Gimena Pérez Vinueza, Supervisora, a quienes sugiero receptar su versión libre y sin juramento dentro de la investigación que se inicie.

Para los efectos previstos en el número 13 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la entidad recibirá notificaciones en la casilla judicial No.- 940 de la ciudad de Quito y además al correo electrónico contraloría estado 17@foroabogados ec

Anexo Recibido por

Atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Dr. Wagner Mantilla Cortés
DIRECTOR DE PATROCINIO, RECAUDACION COAC

Adjunto: 1 informe (13 f.ú) 1 anexo (329 f.ú).

EGE

FGE-GD-2017-001128-EXT

:SAETEROS ANDRADE DARIO ANTONIO www.fiscalia.gob.ec

LVP/NOF

0.328

No: DPR_vC-GP

Sección:

ección: DIRECCIÓN DE PATROCINIO, RECAUDACIÓN Y COACTIVAS

Asunto:

Se remite informe No. DASE-0090-2016

Quito D.M.,

0 1 FEB 2017

Doctor
Galo Chiriboga Zambrano
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Av. Patria y 12 de octubre
Ciudad. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales aprobó el Informe con Indicios de Responsabilidad Penal No.- DASE-0090-2016, derivado de examen especial Como parte del examen especial a los procesos precontractual, contractual, de ejecución, supervisión y liquidación de los contratos 2015028 y 2015486 suscritos con la empresa OIL SERVICES & SOLUTIONS S.A. y 2012045 suscrito con TESCA INGENIERÍA DEL ECUADOR S.A. (MAESSA) y sus contratos accesorios, EN LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR, por el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2012 y el 30 de abril de 2016, se analizó el Contrato 2015028 suscrito por Carlos Eugenio Pareja Yannuzzelli, Gerente de Refinación, con Javier Antonio Baquerizo Zambrano, Representante Legal de OIL SERVICES & SOLUTIONS S.A. OILSERV (OSS) para ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la Gerencia de Refinación, el "MONTAJE DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE SOSA CÁUSTICA GASTADA" en la Refinería de Esmeraldas, el 12 de mayo de 2015, por un valor de 13 840 175,50 USD, sin incluir IVA, de la comparación de los precios unitarios (APU's) del Formulario No.4 para los rubros del componente de Obra civil y Mecánica, se evidencia que los miembros de la comisión técnica que realizaron la evaluación de la oferta presentada por Oil Services & Solutions OILSEVR (OSS), inobservaron el numeral 3.21 "Documentos de la oferta" de los pliegos del Proceso por Régimen Especial Giro Específico del Negocio RE-001-EPP-LAB-2015, para el montaje de planta de tratamiento de sosa caustica gastada, Refinería Esmeraldas. al haber recomendado la adjudicación del contrato a la citada empresa que presentó una oferta con precios mayores a los de mercado en la localidad de Esmeraldas, y, que en Equipos y Mano de Obra, sus valores involucran rendimientos significativos que afectan directamente en los precios unitarios de cada uno de los rubros del Proyecto, lo que ocasionó que el precio de estos rubros sean superiores al presupuesto referencial en un 48%.

Con estos antecedentes y conforme a lo previsto en los artículos 195 y 212 de la Constitución de la República, 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 282 número 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, 65 y 67 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 442, 444 y 581 del Código Orgánico Integral Penal; remito a Usted trescientos ochenta y ocho (388) fojas útiles, copias certificadas del informe y sus anexos, para que se sirva dirigir y promover la investigación pre procesal y procesal pertinente.

Han intervenido en la elaboración del informe antes referido los siguientes servidores de la Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos: Héctor Efraín Pinto Betancourt, Jefe de Equipo; Juan Fernando Altamirano Sánchez, Ivonne Vargas Navarrete, Operativos; Luis Andrés Guerra Fuel, Personal de apoyo; y, Pedro Napoleón Urvina Ulloa, Supervisor, a quienes sugiero receptar su versión libre y sin juramento dentro de la investigación que se inicie.



0335 No:

DPRyC-GP

Sección:

DIRECCIÓN DE PATROCINIO, RECAUDACIÓN Y COACTIVAS

Asunto:

Se remite informe No. DASE-0087-2016

Quito D.M.,

02 FEB 2017

Doctor Galo Chiriboga Zambrano FISCAL GENERAL DEL ESTADO Av. Patria y 12 de octubre Ciudad. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, aprobó el Informe con Indicios de Responsabilidad Penal No.- DASE-0087-2016, derivado del examen especial a los procesos precontractual, contractual y de ejecución de los contratos R-2011030 y sus complementarios R-2012036, 2013027, 2014015, 2014048, 2014051 y REF 2015205; LAB 2014187 y su complementario LAB 2015449; 2014070 y su complementario REF 2015197, suscritos con la empresa WORLEYPARSONS INTERNATIONAL INC., en la EMPRESA PÚBLICA DE: HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de abril de 2016, se analizó los procesos precontractual, contractual y ejecución del contrato 2015205 suscrito entre el Gerente de Refinación de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR y el Representante Legal de la empresa WORLEYPARSONS INTERNATIONAL INC., el 29 de octubre de 2015, por 57.433.404,38 USD sin IVA, donde se estableció que se solicitó la suscripción de un contrato complementario para fiscalizar y gerenciar contratos del Programa de Rehabilitación de Refinería Esmeraldas que ya estaban siendo fiscalizados por el contrato complementario 2014048; y, no se identificó ni verificó a qué contrato se brindó el servicio de fiscalización y gerenciamiento objeto del contrato complementario 2015205.

Con estos antecedentes y conforme a lo previsto en los artículos 195 y 212 de la Constitución de la República, 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 282 número 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, 65 y 67 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 442, 444 y 581 del Código Orgánico Integral Penal; remito a Usted ciento veinte y ocho (128) fojas útiles, copias certificadas del informe y sus anexos, para que se sirva dirigir y promover la investigación pre procesal y procesal pertinente.

Han intervenido en la elaboración del informe antes referido los siguientes servidores de la Dirección de Auditoria de Sectores Estratégicos: Leyla Mirosalva Tapia Hoyos, Jefe de Equipo; Galo Jorge Narváez Leiva, Manuel Augusto Guerra Román, Juan Alberto Galvez Toledo, Operativos; Luis Andrés Guerra Fuel, Personal de apoyo; y, Silvia Gimena Pérez Vinueza, Supervisora, a quienes sugiero receptar su versión libre y sin juramento dentro de la investigación que se inicie.

Para los efectos previstos en el número 13 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la entidad recibirá notificaciones en la casilla judicial No.- 940 de la ciudad de Quito y además al correo electrónico contraloria.estado 17@foroabogados.ec

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Dr. Wagner Mantilla Cortés

DIRECTOR DE PATROCINIO, RECAUDACIDACIDA CON CONTROL DE CONTROL DE

Adjunto: 1 informe (13 f.ú) 1 anexo (115 f.ú).

Anexo

:1 INFORME Y 1 CUERPO

Recibido por

:PERALBO VINUEZA ADRIANA MARISO

www.fiscalia.gob.ec

LVP/NCP/MYF

633G

No:

DPRyC-GP



Sección: DIRECCIÓN DE PATROCINIO, RECAUDACIÓN Y COACTIVAS

Asunto:

Sc remite informe No. DASE-0088-2016

Quito D.M.,

03 FEB 2017

Doctor
Galo Chiriboga Zambrano
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Av. Patria y 12 de octubre
Ciudad. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, aprobó el Informe con Indicios de Responsabilidad Penal No.- DASE-0088-2016, derivado del examen especial a los procesos precontractual, contractual, de ejecución, supervisión y liquidación de los contratos 2015028 y 2015486 suscritos con la empresa OIL SERVICES & SOLUTIONS S.A. y 2012045 suscrito con TESCA Ingeniería del Ecuador S.A. (MAESSA) y sus contratos accesorios, en la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, por el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2012 y el 30 de abril de 2016, se analizó el contrato 2015486 suscrito por Michael Enrique Manzano Jaramillo Gerente de Logistica y Abastecimiento, encargado, y Javier Antonio Baquerizo Zambrano, Representante Legal de OIL SERVICES & SOLUTIONS S.A., el 14 de diciembre de 2015, para el servicio de "Carga de catalizador fresco, descarga y retiro de catalizador gastado de FCC desde refinería Esmeraldas y disposición final en el exterior", por 16.507.962,33 USD sin IVA con un plazo de 730 días calendario contados a partir de la entrega del anticipo. El proceso RE-003-EPP-LAB-2015 para la Provisión de Catalizador para la Unidad de Craqueo Catalítico Fluidizado (FCC) de Refinería Esmeraldas, se inició con un presupuesto referencial de 6.534.000,00.USD, conforme los rubros que constan en el numeral 4 y 5 del formulario No. 4, los mismos que fueron declarados desiertos por el Gerente General de la EP PETROECUADOR ingeniero Carlos Pareja Yannuzzelli, por ser inconvenientes a los intereses de la entidad; sin embargo, se inició un nuevo proceso de contratación para los rubros 4 y 5, con un presupuesto referencial de 8 289 122,05 USD, rectificado sin argumento técnico por un segundo presupuesto por 13 204 746,92 USD, que frente al valor contratado de 16 507 962,33 USD sin incluir IVA, represento un incremento del valor de 3 303 215,41 USD, sin que la Comisión Técnica lo objete. Contrato que posteriormente fue terminado por mutuo acuerdo.

Con estos antecedentes y conforme a lo previsto en los artículos 195 y 212 de la Constitución de la República, 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 282 número 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, 65 y 67 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 442, 444 y 581 del Código Orgánico Integral Penal; remito a Usted trescientos setenta y nueve (379) fojas útiles, copias certificadas del informe y sus anexos, para que se sirva dirigir y promover la investigación pre procesal y procesal pertinente.

Han intervenido en la elaboración del informe antes referido los siguientes servidores de la Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos: Héctor Efraín Pinto Betancourt, Jefe de Equipo; Juan Fernando Altamirano Sánchez, Ivonne Vargas Navarrete, Operativos; Luis Andrés Guerra Fuel, Personal de apoyo; y, Pedro Napoleón Urvina Ulloa, Supervisor, a quienes sugiero receptar su versión libre y sin juramento dentro de la investigación que se inicie.



No.:

0361 DPRyC GP

Sección:

DIRECCIÓN DE PATROCINIO, RECAUDACIÓN Y COACTIVAS

Asunto:

Se remite informe No. DASE-0009-2017

Quito D.M.,

10 FEB 2017

Doctor

Galo Chiriboga Zambrano FISCAL GENERAL DEL ESTADO

Ciudad.-

De mi consideración:

La Contraloria General del Estado, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, aprobó el Informe con Indicios de Responsabilidad Penal No. DASE-0009-2017, como parte del examen especial a los procesos precontractual, contractual, de ejecución, supervisión y liquidación de los contratos 2015028 suscrito con la empresa OIL SERVISES & SOLUTIONS S.A. y 2012009 y 2012045 suscritos con TESCA INGENIERIA DEL ECUADOR S.A. (MAESA) y sus contratos accesorios, en la EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR, ubicada/o en la ciudad de Esmeraldas, cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, por el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2012 y el 30 de abril de 2016.

Con estos antecedentes y conforme a lo previsto en los artículos 195 y 212 de la Constitución de la República, 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 282 número 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, 65 y 67 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 442, 444 y 581 del Código Orgánico Integral Penal; remito en doscientas nueve (209) fojas útiles, copias certificadas del informe y sus anexos, para que se sirva dirigir y promover la investigación preprocesal y procesal pertinente.

Han intervenido en la elaboración del informe antes referido los siguientes servidores de la Dirección de Auditoria de Sectores Estratégicos: Héctor Efrain Pinto Betancourt, jefe de equipo; Juan Fernando Altamirano Sanchez, Ivonne Vargas Navarrete, operativos; Luis Andres Guerra Fuel, personal de apoyo; y, Pedro Napoleón Urvina Ulloa, supervisor, a quienes sugiero receptar su versión libre y sin juramento dentro de la investigación que se inicie.

Para los efectos previstos en el número 13 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la entidad recibirá notificaciones en la casilla judicial No. 940 en la ciudad de Quito y en el correb electrónico: contraloría estado17@foroabogados.ec

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Wagner Mantilla Cortés

DIRECTOR DE PATROCINIO, RECAUDACIÓN Y COACTIVAS

Adjunto: 1 informe (16 f.u.) y 1 anexo (193 f.u.)

FGE

Documento No. Fecha Anexo :FGE-GD-2017-001493-EXT :2017-02-10 17:04:00 :1 INFORME +1 CUERPO

Recibido por

:SAETEROS ANDRADE DARIO ANTONIO

www.fiscalia.gob.ec

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

OFICIO

Sección:

2995:

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO,

No:

DNPRyC-GP

RECAUDACIÓN Y COACTIVAS

Asunto:

Se remite informe No. DNA6-0008-2017

Quito D.M.,

1 9 OCT 2017

Doctor
CARLOS BACA MANCHENO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Av. Patria y 12 de Octubre
Ciudad.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, aprobó el Informe con Indicios de Responsabilidad Penal No DNA6-0008-2017, como examen especial de ingeniería a los procesos de "Construcción de la vía de acceso, denominado tramo dos, desde la nueva plataforma de la Refinería: hasta el redondel de El Colorado; y, al avance de los trabajos de preparación del área de implantación del Proyecto 'Refinería del Pacífico", a cargo de REFINERÍA DEL PACÍFICO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA, MIXTA, que se realizó con cargo a imprevistos del Plan Operativo de Control del año 2014, de la:, Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental, y en cumplimiento a la disposición del señor, Subcontralor General del Estado, encargado, contenida en el memorando 1225-DPyEl-GISyE de 25 de agosto de 2014, para lo cual se emitió la orden de trabajo No. 0033-DAPyA-2014 de 4 de septiembre de 2014, se determinó que los contratos complementarios 1 y 2 con la , CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., se suscribieron luego de 313 y 575 días, respectivamente, de autorizada la ejecución de los rubros por parte del Administrador del Contrato y sin contar con la certificación presupuestaria; no se evidenció el análisis de la propuesta económica de la empresa WORLEYPARSONS, respecto a los trabajos de tratamiento de olor de las lagunas de oxidación de la ciudad de Manta, por 702 991,28 USD; rubro que está fuera del alcance del contrato principal 023-RDP-2012.

Por lo expuesto, señor Fiscal General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 195 y 212 de la Constitución de la República; 65 y 67 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 282, número 1 del Código Orgánico de la Función Judicial; 442, 444 y 581 del Código Orgánico Integral Penal; remito en noventa y ocho (98) fojas útiles, copias certificadas del informe y sus anexos, para que se sirva dirigir y promover la investigación pre procesal y procesal pertinente.

Han intervenido en la elaboración del informe antes referido los siguientes servidores de la Dirección Nacional de Auditoria de Proyectos y Ambiental, Edison Guillermo Vizuete López, Jefe de Equipo; Diana Paola Baño Saltos, Operativo; Pablo Eduardo Cueva Borja, personal de apoyo y Rene Carlos Idrovo Vintimilla, Supervisor.

Para los efectos previstos en el número 13 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la Entidad recibirá notificaciones en la casilla judicial No. 940 de la ciudad de Quito y en los correos electrónicos: contraloria.estado17@foroabogados.ec y cge.patrocinio@contraloria.gob.ec.

Atentamente,

FIRMADO ORIGINALES

Dr. Pablo Celi de la Torre

Dr. Pablo Celi de la Torre

CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, SUBROGANTE Adjunto: 1 informe (9 f.ú) y 1 tomo con anexos del IRP (89 f.ú)



Para los efectos previstos en el número 13 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la entidad recibirá notificaciones en la casilla judicial No.- 940 de la ciudad de Quito y además al correo electrónico contraloria.estado17@foroabogados.ec

Atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Dr. Wagner Mantilla Cortés
DIRECTOR DE PATROCINIO, RECAUDACIÓN Y COACTIVAS.

Adjunto: 1 informe (22 f.ú) 1 anexo (357 f.ú).

LVP/NCP/MVF

Fecha Attento Secibles por :FGE:GD-2017-001274-EXT :2017-02-03 16:05:00 BUSTAMANTE SANTINI JONNY HERMINIO www.fiscalia.gob.ec

Para los efectos previstos en el número 13 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la entidad recibirá notificaciones en la casilla judicial No.- 940 de la ciudad de Quito y además al correo electrónico contraloria.estado17@foroabogados.ec

Atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Dr. Wagner Mantilla Cortés
DIRECTOR DE PATROCINIO, RECAUDACIÓN Y COACTIVAS.

Adjunto: 1 informe (22 f.ú) 1 anexo (366 f.ú).

Documento No. Anexo Recibido por

SAETEROS ANDRADE DARIO ANTONIO ww.fiscalia.gob.ec